

PL 6186
Sobre 96
vence 17/12/2025

Usuario: JDELOAYZA

Despacho Presidencial

Unidad Funcional de Gestión Documental

FECHA DE PRESENTACIÓN: 24/11/25 - 15:16:12
FECHA DE REGISTRO: 24/11/25 - 15:16:12
Registro: 25-0025333 Clave: 2175

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pa/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO
635, PARA TIPIFICAR EL DELITO DE EXPOSICIÓN AL PELIGRO POR
ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CAUCES NATURALES**

**Artículo único. Incorporación del artículo 125-A en el Código Penal, Decreto
Legislativo 635**

**Se incorpora el artículo 125-A en el Código Penal, Decreto Legislativo 635, con
el siguiente texto:**

**“Artículo 125-A.- Peligro por arrojo indebido de residuos sólidos en
cauces naturales**

**125-A.1. El que expone a otras personas a peligro de muerte o de grave e
inminente daño a la salud, arrojando residuos sólidos en el cauce,
lecho, ribera o faja marginal de un río o quebrada será reprimido
con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro
años.**

**125-A.2. La pena será no menor de cuatro ni mayor de seis años, si el
agente utiliza camiones u otro tipo de maquinaria pesada para
arrojar los residuos sólidos, o si, como consecuencia de la
conducta, se causa daño a obras de infraestructura pública”.**

En Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO

*Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República*

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA